

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO CORAZON DE JESÚS Y LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA – UMA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Educativa que celebran de una parte **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO CORAZON DE JESÚS**, con RUC N° 20603465921, con domicilio legal en Jr. Juan Manuel del Mar y Bernedo 1293 – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por su Representante Legal el Sr. Heinier Román Guillén Guillén, identificado con DNI N°08568583, según poder inscrito en el asiento A00001 de la partida registral N° 14123759 del registro de personas Jurídicas de SUNARP, que en adelante se le denominará “**EL INSTITUTO**” y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C.**, con RUC N° 20550807123, con domicilio legal en Avenida Canto Bello 431, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **Dra. GLADYS IVONNE MORAN PAREDES**, identificado con DNI N° 06294409, a quien en adelante se denominará “**LA UNIVERSIDAD**”, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

- **LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C.** es una institución privada que tiene por objeto principal prestar servicios de educación superior y promover la investigación científica y aplicada, cuya naturaleza y funciones, así como sus normas estatutarias y reglamentarias, se encuentran adecuadas al régimen previsto por la Ley N° 30220 - “Ley Universitaria” y normas vigentes para los centros de Educación Superior Privados.
- **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO CORAZON DE JESÚS** es una institución de educación superior tecnológico privado y como integrante del sector educación, es responsable de desarrollar actividades académicas y formar profesionales, comprometiéndose en su desarrollo personal y que al terminar sus estudios formarán parte de la población económicamente activa del país.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETIVO

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

1. Permitir que los egresados y titulados de la Carrera Técnica de Marketing de **EL INSTITUTO**, así como los trabajadores de **EL INSTITUTO** y sus familiares directos (cónyuge e hijos) pueden participar en los procesos de admisión a las carreras de Pregrado, Postgrado y en otros servicios educativos que brinda **LA UNIVERSIDAD**, mediante mecanismos de mutua colaboración, que en aras del interés superior del estudiante, hagan viable la profesionalización, complementación profesional y especialización de nivel universitario a los egresados de **EL INSTITUTO**.

2. Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL INSTITUTO** que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, para lograr el buen desarrollo del alumnado en las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones; mediante la realización de prácticas pre profesionales.
3. Desarrollar actividades científicas y culturales, respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.

Para el cumplimiento del presente objetivo **EL INSTITUTO** habilitará las instalaciones que sean necesarias de corresponder (auditorios, aulas, etc.) para el desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA PARTES

A) LA UNIVERSIDAD se compromete a:

1. Permitir que los alumnos una vez que culminen sus estudios de la carrera profesional de Marketing en **EL INSTITUTO**, puedan convalidar los cursos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la Ley Universitaria y normas propias de **LA UNIVERSIDAD** que regulen dicha situación, a fin de poder continuar estudios superiores en **LA UNIVERSIDAD** conducentes al grado de bachiller y título profesional correspondientes.
2. Otorgar a favor de los estudiantes de **EL INSTITUTO**, un descuento corporativo ascendente al 5%, únicamente en las cuotas mensuales de la pensión correspondiente al ciclo académico en curso, no en el costo de la matrícula, durante todos sus estudios de pregrado de la carrera profesional en la que se hubiera matriculado el estudiante en virtud del presente convenio. Dicho beneficio no es compatible con otro descuento ni es adyacente a otro beneficio económico que pudiera otorgar la universidad en otros supuestos y al que alumno pudiera acceder.
3. Este beneficio se mantendrá vigente, mientras el estudiante mantenga puntualidad en sus pagos de cuotas del semestre universitario y será extensivo a los trabajadores de **EL INSTITUTO** y sus familiares directos (cónyuge e hijos).
4. Brindar las facilidades, conforme a la disponibilidad de **LA UNIVERSIDAD**, a los estudiantes de **EL INSTITUTO** para que puedan desarrollar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo y puedan lograr ser profesionales de alta excelencia académica.
5. Publicar en medios internos de comunicación, la vigencia del convenio para el beneficio de los estudiantes de ambas instituciones.

B) EL INSTITUTO se compromete a:

2. **EL INSTITUTO** proporcionará los ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de ferias laborales y de empleabilidad para así preparar a sus alumnos en sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, asimismo, se compromete a permitir el uso de sus instalaciones y equipos.
3. Brindar educación de calidad a los alumnos para que ellos puedan desarrollarse de la manera eficaz y eficiente en sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo y puedan lograr ser profesionales de alta excelencia académica.
4. Publicar en medios internos de comunicación de la institución la vigencia del convenio para el beneficio de los estudiantes de ambas instituciones.
5. Promocionar y publicitar por sus canales internos y medios de comunicación, los programas académicos que brinda **LA UNIVERSIDAD**, así como los beneficios que regula el presente convenio.
6. Otorgar a **LA UNIVERSIDAD** espacios visibles en sus instalaciones para la publicidad visual de los programas académicos que ofrece.
7. Brindar la oportunidad para que los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** del nivel pre grado - realicen prácticas pre profesionales, así mismo, insertar laboralmente a los egresados de **LA UNIVERSIDAD** en las diferentes áreas de **EL INSTITUTO**, siempre y cuando ésta lo requiera.
8. Brindar facilidades para el desarrollo de trabajos de investigación en coordinación con las áreas académicas de **LA UNIVERSIDAD**.
9. Entregar a sus trabajadores los documentos pertinentes tales como certificados, constancias, boletas, entre otros y según sea el caso, como requisito indispensable para iniciar el trámite de categorización personal o en favor de algún familiar directo.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El convenio es para las modalidades de estudios que el instituto imparte y es aplicable a todos los estudiantes en la carrera profesional de Marketing.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RETRIBUCIÓN

Los alumnos tendrán que cumplir con todos los requisitos y pagos que **LA UNIVERSIDAD** establezca para que pueda desarrollarse el proceso de convalidación de cursos en las carreras aplicables, con la finalidad de continuar estudios superiores, obtener el grado de bachiller y el título profesional correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de TRES (03) AÑOS contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, que podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN

Las modificaciones del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una ADENDA.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio podrá ser resuelto por:

- i) Decisión unilateral de alguna de las partes, para lo cual deberá cursar una comunicación de resolución de contrato, operando de pleno derecho dicha resolución luego de transcurridos treinta (30) días calendarios de recibida dicha comunicación;
- ii) Mutuo acuerdo, para lo cual las partes suscribirán el documento correspondiente, operando la resolución a partir de la fecha establecida en el acuerdo;
- iii) Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio, para lo cual deberán remitir a la parte que ha incumplido una carta comunicando el incumplimiento. La resolución opera de pleno derecho luego de transcurridos treinta (30) días calendario de recibida dicha comunicación.

CLÁUSULA NOVENA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, los contratantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Salas Superiores del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba efectuarse entre las partes, se tendrá por bien dirigida cuando se envíe al domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, en Lima los 19 días del mes de Julio del año 2022.

**REPRESENTANTE LEGAL
"CORAZON DE JESÚS"**



Heinier Román Guillén Guillen
DNI N° 08568583
IES "Corazón de Jesús"

**GERENTE GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
MARIA AUXILIADORA S.A.C.**



Gladys Ivonne Moran Paredes
Gerente General
Universidad María Auxiliadora